

Villavicencio, 23 de septiembre de 2021

Doctor

ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D

Proceso: 50001 31 03 002 2019 00201 00

De: Javier Eduardo López Blanco contra: Acreedores Varios

Javier Eduardo López Blanco, en calidad de deudor - promotor dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito dar contestación a sus requerimientos, informando que la información solicitada por su despacho, ya había sido radicada por el suscrito a través del oficio con radicado No. 556 del 5 de marzo de 2020 en 47 folios, los cuales me permito anexar nuevamente mediante archivo PDF en 28 folios.

Cordialmente


Javier Eduardo López Blanco
C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio

Anexo archivo PDF y foto del aviso

Doctor

ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Villavicencio, Meta

E. S. D

Juzgado Segundo Civil del Circuito
Villavicencio, Meta

5 MAR 2020

10. 56a

Proceso: 50001 31 03 002 **2019 00201 00**

SECRETARIA

47

Recibido: 12/3/20 Confes: 22 Ps. 47

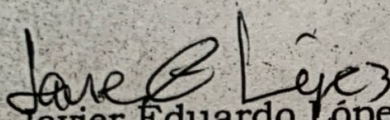
De: Javier Eduardo López Blanco **contra:** Acreedores Varios

Javier Eduardo López Blanco, en calidad de deudor - promotor dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito anexar la siguiente información así:

- 1) Adjunto un certificado de cámara de comercio de Villavicencio, donde se evidencia la inscripción de la demanda.
- 2) Fotografía de la publicación del aviso en las instalaciones de mi domicilio.
- 3) Adjunto la notificación realizada a cada uno de los acreedores
- 4) Adjunto la notificación a todos los jueces civiles municipales, civiles del circuito y laborales de Villavicencio, dando aviso del inicio del proceso.
- 5) Adjunto la notificación al Consejo Superior de la Judicatura – Bogotá, para que se sirva informar a todos los jueces civiles municipales, civiles del circuito y laborales, a nivel Nacional, dando aviso del inicio del proceso de insolvencia, para que decreten la nulidad del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- 6) Adjunto el radicado ante cámara de comercio del oficio No. 1678
- 7) Adjunto el radicado ante el Ministerio de trabajo del oficio No. 1679

- 8) Adjunto el radicado ante la DIAN del oficio No. 1680.
- 9) Adjunto el radicado ante la Supersociedades del oficio No. 1681.
- 10) Adjunto los recibos de pago realizados en la oficina de instrumentos públicos de Paz de Ariporo Casanare.
- 11) Adjunto los estados financieros a corte 27 de agosto de 2019.
- 12) Adjunto el proyecto de calificación y graduación de créditos a corte 27 de agosto de 2019.
- 13) Adjunto los Derechos de Voto a corte 27 de agosto de 2019.

Cordialmente


Javier Eduardo López Blanco
C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio

Anexo folios 47

501



Villavicencio, octubre 23 de 2019

Señor
ALCALDE - MUNICIPIO HATO COROZAL
Calle 12 No 8-13
Hato Corozal

ALCALDIA HATO COROZAL
SECRETARIA DE DESPACHO

Radicado No. 2373

Folios 2

Hora 3:37 P.M.

Entrega JAVIER LOPEZ

Recibe [Firma]

20 DIC 2019

Referencia: Acreedores de Javier Eduardo López Blanco, en ACUERDO DE REORGANIZACION.
C.C. No. 86.045.705 EXP 2019 201

Con auto del 28 de agosto de 2019, expedido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, se admitió el proceso de Reorganización Empresarial a la persona natural comerciante, Javier Eduardo López Blanco con C.C. 86.045.705, con domicilio en la ciudad de Villavicencio/ Meta. Así mismo se me designo para ejercer las funciones de PROMOTOR, para lo cual me pueden ubicar en la Carrera 5 A Este No. 9-128 Condominio Torres de la Pradera de Villavicencio, celular No. 311 5298530, Email: manilopez@hotmail.com

Se solicita informar al Promotor, para efectos de la calificación de crédito y derechos de voto, el valor registrado por ustedes a mi cargo, con corte a agosto 28 de 2019, indicando factura, pagare, cheque, letra o cualquier otro documento legal, en el cual conste la deuda, enviando por lo menos prueba sumaria de la obligación. La información debe suministrarse con fecha de origen de la obligación, fecha de vencimiento, capital, tasa de interés que se pactó, monto de intereses adeudados, saldo a agosto 28 de 2019, y cualquier otro aspecto que considere relevante.

Favor enviar la información sobre su acreencia, al PROMOTOR, en un plazo no mayor a diez (10) días, a la dirección anteriormente anotada. En el evento de no obtener la información solicitada, se tendrá en cuenta únicamente la información de los registros contables del deudor. Los cuales se encuentran a su disposición en el despacho del Juzgado 2 civil del circuito, para que si a bien lo tenga pueda revisarlo.

Igualmente se le comunica, que en el evento, de existir proceso ejecutivo, de restitución, o coactivo en contra del deudor, que haya comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización, (agosto 28 de 2019), este debe ser enviado al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para que sea incorporado al proceso No. 50001 3153 002 2019 00201 00 advirtiéndole, además, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Se anexa el AVISO, emitido por el juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio.

Cordialmente,

[Firma]
Javier Eduardo López Blanco
Deudor - Promotor

Villavicencio, octubre 23 de 2019

Señores

BANCO DAVIVIENDA S.A

AV. El Dorado #68c - 61. Of. 901. Torre Central DAVIVIENDA
Bogotá

Referencia: Acreedores de Javier Eduardo López Blanco, en ACUERDO DE REORGANIZACION.
C.C. No. 86.045.705 EXP 2019 201

Con auto del 28 de agosto de 2019, expedido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, se admitió el proceso de Reorganización Empresarial a la persona natural comerciante, Javier Eduardo López Blanco con C.C. 86.045.705, con domicilio en la ciudad de Villavicencio/ Meta. Así mismo se me designo para ejercer las funciones de PROMOTOR, para lo cual me pueden ubicar en la Carrera 5 A Este No. 9-128 Condominio Torres de la Pradera de Villavicencio, celular No. 311 5298530, Email: manilopez@hotmail.com

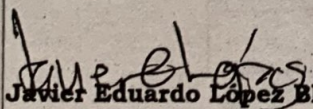
Se solicita informar al Promotor, para efectos de la calificación de crédito y derechos de voto, el valor registrado por ustedes a mi cargo, con corte a agosto 28 de 2019, indicando factura, pagare, cheque, letra o cualquier otro documento legal, en el cual conste la deuda, enviando por lo menos prueba sumaria de la obligación. La información debe suministrarse con fecha de origen de la obligación, fecha de vencimiento, capital, tasa de interés que se pactó, monto de intereses adeudados, saldo a agosto 28 de 2019, y cualquier otro aspecto que considere relevante.

Favor enviar la información sobre su acreencia, al PROMOTOR, en un plazo no mayor a diez (10) días, a la dirección anteriormente anotada. En el evento de no obtener la información solicitada, se tendrá en cuenta únicamente la información de los registros contables del deudor. Los cuales se encuentran a su disposición en el despacho del Juzgado 2 civil del circuito, para que si a bien lo tenga pueda revisarlo.

Igualmente se le comunica, que en el evento, de existir proceso ejecutivo, de restitución, o coactivo en contra del deudor, que haya comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización, (agosto 28 de 2019), este debe ser enviado al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para que sea incorporado al proceso No. 50001 3153 002 2019 00201 00 advirtiéndole, además, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Se anexa el AVISO, emitido por el juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio.

Cordialmente,


Javier Eduardo López Blanco
Deudor - Promotor

INTER-
RÁPIDO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha 08 NOV 2019
LICENCIA 118E
COMUNICACIONES



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
08/11/2019 02:54 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
12/11/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700030013467

NOTIFICACIONES

VVC 54 | BOG 301
7-B | 20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

BANCO DAVIVIENDA SA .. CC 68901
AVENIDA EL DORADO N. 68C-61 Oficina 901 TORRE CENTRAL DAVIVIENDA
3115298530

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: DOCUMENTOS

REMITENTE

JAVIER EDUARDO LOPEZ CC 3115298530
CALLE 6 SUR # 36-13 AMARILLO CIMARRON TORRE 8 APTO 501
3115298530
VILLAVICENCIO\META\COL

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	\$ 9.800,00
Valor Descuento:	\$ 0.00
Valor sobre flete:	\$ 200.00
Valor otros conceptos:	\$ 0.00
Valor total:	\$ 10.000,00
Forma de pago:	CONTADO

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A -04

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700030013467

GMC-GMC-R-07

REMITENTE



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700030013467	Fecha y Hora de Admisión 08/11/2019 14:54:34
Ciudad de Origen VILLAVICENCIO/META/COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1274 - PTO/MILLAVICENCIO/META/COL/CARRERA 31 # 40 - 52 SABOY	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JAVIER EDUARDO LOPEZ	Identificación 3115298530
Dirección CALLE 6 SUR # 36-13 AMARILLO CIMARRON TORRE 8 APTO 501	Teléfono 3115298530

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) BANCO DAVIVIENDA SA	Identificación 68901
Dirección AVENIDA EL DORADO N. 68C-61 OFICINA 901 TORRE CENTRAL DAVIVIENDA	Teléfono 3115298530

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 12/11/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Mayerli Pinzon Lesmes	
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Fecha de Certificación 12/11/2019 20:51:52
Guía Certificación 3000206592853	Código PIN de Certificación 89f2e75b-d24f-4928-8935-6d76d945b6f8

Registro de Envío, Documento de Entrega No. 1189 de 11 de 2014, emitido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de Colombia, Bogotá D.C., el 11 de Septiembre de 2014. Se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

INTER RAPIDISIMO S.A.
CALLE 6 SUR # 36-13 AMARILLO CIMARRON TORRE 8 APTO 501
VILLAVICENCIO/META/COL
3115298530

BOGOTÁ/CUNDICOL
BANCO DAVIVIENDA SA - 68901
AVENIDA EL DORADO N. 68C-61 OFICINA 901 TORRE CENTRAL DAVIVIENDA
3115298530

NOTIFICACIONES

Notificación	Valor
Notificación	\$ 5.000,00
Notificación	\$ 0,00
Notificación	\$ 200,00
Notificación	\$ 5.000,00
Notificación	\$ 10.000,00
Notificación	COTIZADO

ENTREGADO A:

Nombre y Apellido: JAVIER EDUARDO LOPEZ - 3115298530
CALLE 6 SUR # 36-13 AMARILLO CIMARRON TORRE 8 APTO 501
VILLAVICENCIO/META/COL
3115298530

ENTREGADO POR:

Nombre y Apellido: MAYERLI PINZON LESMES
CALLE 6 SUR # 36-13 AMARILLO CIMARRON TORRE 8 APTO 501
VILLAVICENCIO/META/COL
3115298530

FECHA DE ENTREGA: 12/11/2019 20:51:52

CÓDIGO PIN DE CERTIFICACIÓN: 89f2e75b-d24f-4928-8935-6d76d945b6f8

SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA:

Anyelo Mora
C.C. 78.961.145

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

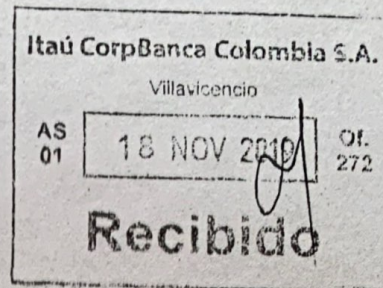
La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

Villavicencio, octubre 23 de 2019

Señores
BANCO ITAU
CLL 38 # 31-51
Villavicencio

Finca El Saladillal Vereda Zamuco
Hato Corozal



Referencia: Acreedores de Javier Eduardo López Blanco, en ACUERDO DE REORGANIZACION.
C.C. No. 86.045.705 EXP 2019 201

Con auto del 28 de agosto de 2019, expedido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, se admitió el proceso de Reorganización Empresarial a la persona natural comerciante, Javier Eduardo López Blanco con C.C. 86.045.705, con domicilio en la ciudad de Villavicencio/ Meta. Así mismo se me designo para ejercer las funciones de PROMOTOR, para lo cual me pueden ubicar en la Carrera 5 A Este No. 9-128 Condominio Torres de la Pradera de Villavicencio, celular No. 311 5298530, Email: manilopez@hotmail.com

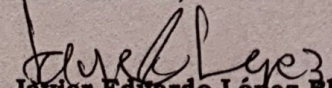
Se solicita informar al Promotor, para efectos de la calificación de crédito y derechos de voto, el valor registrado por ustedes a mi cargo, con corte a agosto 28 de 2019, indicando factura, pagare, cheque, letra o cualquier otro documento legal, en el cual conste la deuda, enviando por lo menos prueba sumaria de la obligación. La información debe suministrarse con fecha de origen de la obligación, fecha de vencimiento, capital, tasa de interés que se pactó, monto de intereses adeudados, saldo a agosto 28 de 2019, y cualquier otro aspecto que considere relevante.

Favor enviar la información sobre su acreencia, al PROMOTOR, en un plazo no mayor a diez (10) días, a la dirección anteriormente anotada. En el evento de no obtener la información solicitada, se tendrá en cuenta únicamente la información de los registros contables del deudor. Los cuales se encuentran a su disposición en el despacho del Juzgado 2 civil del circuito, para que si a bien lo tenga pueda revisarlo.

Igualmente se le comunica, que en el evento, de existir proceso ejecutivo, de restitución, o coactivo en contra del deudor, que haya comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización, (agosto 28 de 2019), este debe ser enviado al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para que sea incorporado al proceso No. 50001 3153 002 2019 00201 00 advirtiéndole, además, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Se anexa el AVISO, emitido por el juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio.

Cordialmente,


Javier Eduardo López Blanco
Deudor - Promotor

Villavicencio, octubre 23 de 2019

BBVA
SUCURSAL LA ESPERANZA
GERENTE

Hora: 9:58 am.
18-11-2019.

Señoresa

BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
AV 40 No 35a-49
Villavicencio

Finca El Saladillal Vereda Zamuco
Hato Corozal

Referencia: Acreedores de Javier Eduardo López Blanco, en ACUERDO DE REORGANIZACION.
C.C. No. 86.045.705 EXP 2019 201

Con auto del 28 de agosto de 2019, expedido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, se admitió el proceso de Reorganización Empresarial a la persona natural comerciante, Javier Eduardo López Blanco con C.C. 86.045.705, con domicilio en la ciudad de Villavicencio/ Meta. Así mismo se me designo para ejercer las funciones de PROMOTOR, para lo cual me pueden ubicar en la Carrera 5 A Este No. 9-128 Condominio Torres de la Pradera de Villavicencio, celular No. 311 5298530, Email: manilopez@hotmail.com

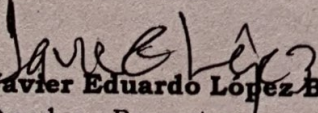
Se solicita informar al Promotor, para efectos de la calificación de crédito y derechos de voto, el valor registrado por ustedes a mi cargo, con corte a agosto 28 de 2019, indicando factura, pagare, cheque, letra o cualquier otro documento legal, en el cual conste la deuda, enviando por lo menos prueba sumaria de la obligación. La información debe suministrarse con fecha de origen de la obligación, fecha de vencimiento, capital, tasa de interés que se pactó, monto de intereses adeudados, saldo a agosto 28 de 2019, y cualquier otro aspecto que considere relevante.

Favor enviar la información sobre su acreencia, al PROMOTOR, en un plazo no mayor a diez (10) días, a la dirección anteriormente anotada. En el evento de no obtener la información solicitada, se tendrá en cuenta únicamente la información de los registros contables del deudor. Los cuales se encuentran a su disposición en el despacho del Juzgado 2 civil del circuito, para que si a bien lo tenga pueda revisarlo.

Igualmente se le comunica, que en el evento, de existir proceso ejecutivo, de restitución, o coactivo en contra del deudor, que haya comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización, (agosto 28 de 2019), este debe ser enviado al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para que sea incorporado al proceso No. 50001 3153 002 2019 00201 00 advirtiéndole, además, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Se anexa el AVISO, emitido por el juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio.

Cordialmente,


Javier Eduardo López Blanco
Deudor - Promotor

Villavicencio, octubre 23 de 2019

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Carrera 32 No 39-43
Villavicencio



Referencia: Acreedores de Javier Eduardo López Blanco, en ACUERDO DE REORGANIZACION.
C.C. No. 86.045.705 EXP 2019 201

Con auto del 28 de agosto de 2019, expedido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, se admitió el proceso de Reorganización Empresarial a la persona natural comerciante, Javier Eduardo López Blanco con C.C. 86.045.705, con domicilio en la ciudad de Villavicencio/ Meta. Así mismo se me designo para ejercer las funciones de PROMOTOR, para lo cual me pueden ubicar en la Carrera 5 A Este No. 9-128 Condominio Torres de la Pradera de Villavicencio, celular No. 311 5298530, Email: manilopez@hotmail.com

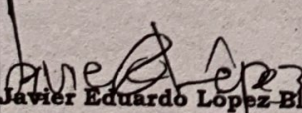
Se solicita informar al Promotor, para efectos de la calificación de crédito y derechos de voto, el valor registrado por ustedes a mi cargo, con corte a agosto 28 de 2019, indicando factura, pagaré, cheque, letra o cualquier otro documento legal, en el cual conste la deuda, enviando por lo menos prueba sumaria de la obligación. La información debe suministrarse con fecha de origen de la obligación, fecha de vencimiento, capital, tasa de interés que se pactó, monto de intereses adeudados, saldo a agosto 28 de 2019, y cualquier otro aspecto que considere relevante.

Favor enviar la información sobre su acreencia, al PROMOTOR, en un plazo no mayor a diez (10) días, a la dirección anteriormente anotada. En el evento de no obtener la información solicitada, se tendrá en cuenta únicamente la información de los registros contables del deudor. Los cuales se encuentran a su disposición en el despacho del Juzgado 2 civil del circuito, para que si a bien lo tenga pueda revisarlo.

Igualmente se le comunica, que en el evento, de existir proceso ejecutivo, de restitución, o coactivo en contra del deudor, que haya comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización, (agosto 28 de 2019), este debe ser enviado al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para que sea incorporado al proceso No. 50001 3153 002 2019 00201 00 advirtiéndole, además, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Se anexa el AVISO, emitido por el juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio.

Cordialmente,


Javier Eduardo López Blanco
Deudor - Promotor

4/2
- 6 NOV 2019 0 0 0 2 6 6 9

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.S.D

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la Persona Natural comerciante JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO, con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO en mi calidad de DEUDOR - PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 28 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del Señor Juez Segundo, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Javier Eduardo López Blanco identificado con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra del comerciante Javier Eduardo López Blanco a partir del día 28 de agosto de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 50001 31 53 002 2019 -00201-00 que se lleva actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio en la ciudad de Villavicencio, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,


JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO.

Promotor.

Villavicencio, octubre 23 de 2019

Señor

RAMON AUGUSTO REBOLLEDO HERRERA

Finca El Saladillal Vereda Zamuco

Hato Corozal

Referencia: Acreedores de Javier Eduardo López Blanco, en ACUERDO DE REORGANIZACION.
C.C. No. 86.045.705 EXP 2019 201

Con auto del 28 de agosto de 2019, expedido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, se admitió el proceso de Reorganización Empresarial a la persona natural comerciante, Javier Eduardo López Blanco con C.C. 86.045.705, con domicilio en la ciudad de Villavicencio/ Meta. Así mismo se me designo para ejercer las funciones de PROMOTOR, para lo cual me pueden ubicar en la Carrera 5 A Este No. 9-128 Condominio Torres de la Pradera de Villavicencio, celular No. 311 5298530, Email: manilopez@hotmail.com

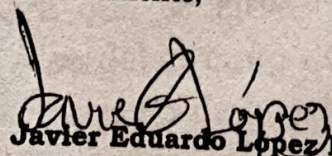
Se solicita informar al Promotor, para efectos de la calificación de crédito y derechos de voto, el valor registrado por ustedes a mi cargo, con corte a agosto 28 de 2019, indicando factura, pagare, cheque, letra o cualquier otro documento legal, en el cual conste la deuda, enviando por lo menos prueba sumaria de la obligación. La información debe suministrarse con fecha de origen de la obligación, fecha de vencimiento, capital, tasa de interés que se pactó, monto de intereses adeudados, saldo a agosto 28 de 2019, y cualquier otro aspecto que considere relevante.

Favor enviar la información sobre su acreencia, al PROMOTOR, en un plazo no mayor a diez (10) días, a la dirección anteriormente anotada. En el evento de no obtener la información solicitada, se tendrá en cuenta únicamente la información de los registros contables del deudor. Los cuales se encuentran a su disposición en el despacho del Juzgado 2 civil del circuito, para que si a bien lo tenga pueda revisarlo.

Igualmente se le comunica, que en el evento, de existir proceso ejecutivo, de restitución, o coactivo en contra del deudor, que haya comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización, (agosto 28 de 2019), este debe ser enviado al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para que sea incorporado al proceso No. 50001 3153 002 2019 00201 00 advirtiéndole, además, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Se anexa el AVISO, emitido por el juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio.

Cordialmente,


Javier Eduardo López Blanco
Deudor - Promotor

Ramon Rebolledo



- 6 NOV 2019

11:10

SECRETARIA

Consec. ——— F. ———

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

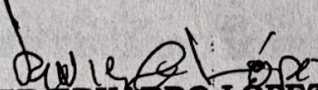
E.S.D

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la Persona Natural comerciante JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO, con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO en mi calidad de DEUDOR - PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 28 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del Señor Juez Segundo, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Javier Eduardo López Blanco identificado con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra del comerciante Javier Eduardo López Blanco a partir del día 28 de agosto de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 50001 31 53 002 2019 -00201-00 que se lleva actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio en la ciudad de Villavicencio, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,


JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO.
Promotor.

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

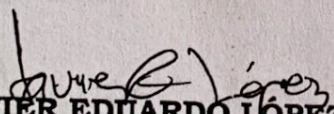
E.S.D

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la Persona Natural comerciante JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO, con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO en mi calidad de DEUDOR - PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 28 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del Señor Juez Segundo, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Javier Eduardo López Blanco identificado con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra del comerciante Javier Eduardo López Blanco a partir del día 28 de agosto de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 50001 31 53 002 2019 -00201-00 que se lleva actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio en la ciudad de Villavicencio, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,


JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO.
Promotor.

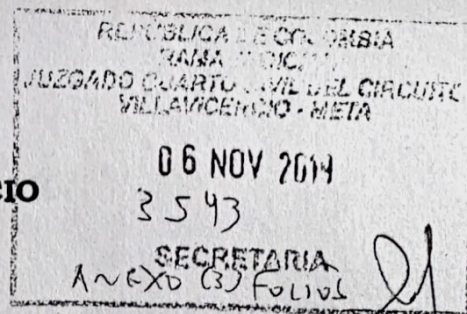
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Poder Judicial
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META
06 NOV 2019

SECRETARIA
Hora: 11:15 Colos. 1 Consejo. 1

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.S.D

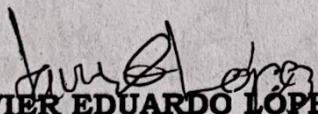


Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la Persona Natural comerciante JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO, con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO en mi calidad de DEUDOR - PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 28 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del Señor Juez Segundo, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Javier Eduardo López Blanco identificado con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra del comerciante Javier Eduardo López Blanco a partir del día 28 de agosto de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 50001 31 53 002 2019 -00201-00 que se lleva actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio en la ciudad de Villavicencio, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,


JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO.
Promotor.

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

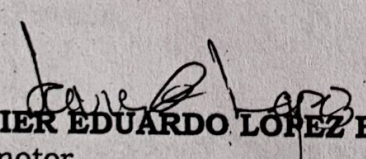
E.S.D

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la Persona Natural comerciante JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO, con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO en mi calidad de DEUDOR - PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 28 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del Señor Juez Segundo, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Javier Eduardo López Blanco identificado con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra del comerciante Javier Eduardo López Blanco a partir del día 23 de agosto de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 50001 31 53 002 2019 -00201-00 que se lleva actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio en la ciudad de Villavicencio, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,


JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO.
Promotor.

 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META
06 NOV 2019 11:55
RECIBE HOY. ☒ PARA DESPACHAR
FOLIO(S) 9 TRASLADO(S)
CD(S) ANEXOS
RECIBE *Stephanie R/L*
ENTREGA *Javier Lopez*
C. 25412

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.S.D

6104 11:59
00107 2019 4

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la Persona Natural comerciante JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO, con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO en mi calidad de DEUDOR - PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 28 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del Señor Juez Segundo, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Javier Eduardo López Blanco identificado con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra del comerciante Javier Eduardo López Blanco a partir del día 28 de agosto de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 50001 31 53 002 2019 -00201-00 que se lleva actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio en la ciudad de Villavicencio, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,


JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO.
Promotor.

07 NOV 2019

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.S.D

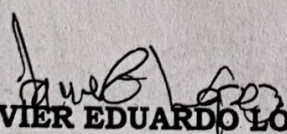
4397
Oyup

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la Persona Natural comerciante JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO, con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO en mi calidad de DEUDOR - PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 28 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del Señor Juez Segundo, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Javier Eduardo López Blanco identificado con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra del comerciante Javier Eduardo López Blanco a partir del día 28 de agosto de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 50001 31 53 002 2019 -00201-00 que se lleva actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio en la ciudad de Villavicencio, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,


JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO.
Promotor.

07 NOV 2019

RECIBIDO

HORA

14:54

41

RECIBI

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

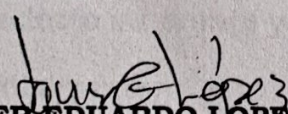
E.S.D

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la Persona Natural comerciante JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO, con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO en mi calidad de DEUDOR .. PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 28 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del Señor Juez Segundo, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Javier Eduardo López Blanco identificado con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra del comerciante Javier Eduardo López Blanco a partir del día 28 de agosto de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 50001 31 53 002 2019 -00201-00 que se lleva actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio en la ciudad de Villavicencio, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,


JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO.
Promotor.

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.S.D

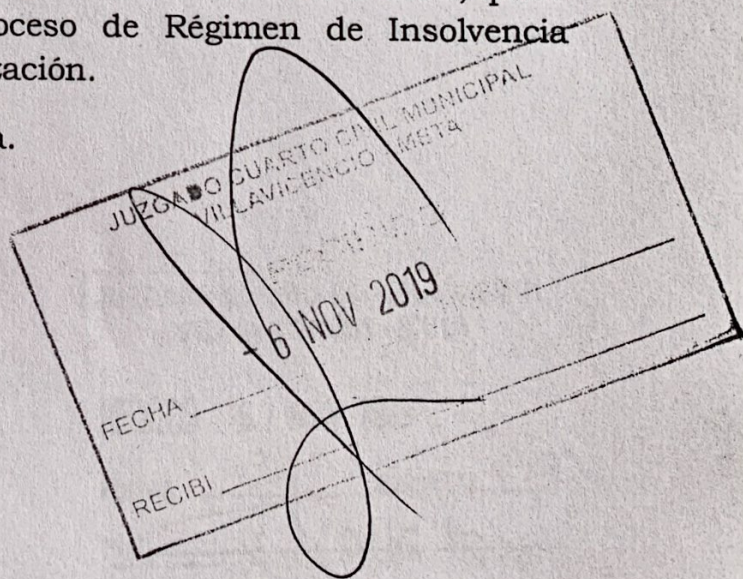
Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la Persona Natural comerciante JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO, con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO en mi calidad de DEUDOR - PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 28 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del Señor Juez Segundo, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Javier Eduardo López Blanco identificado con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra del comerciante Javier Eduardo López Blanco a partir del día 28 de agosto de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 50001 31 53 002 2019 -00201-00 que se lleva actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio en la ciudad de Villavicencio, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,


JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO.
Promotor.



Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.S.D

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la Persona Natural comerciante JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO, con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO en mi calidad de DEUDOR - PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 28 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del Señor Juez Segundo, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Javier Eduardo López Blanco identificado con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra del comerciante Javier Eduardo López Blanco a partir del día 28 de agosto de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 50001 31 53 002 2019 -00201-00 que se lleva actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio en la ciudad de Villavicencio, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

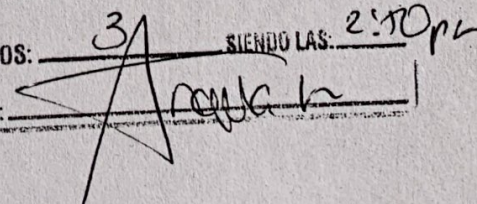
Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,


JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO.
Promotor.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

RECIBIDO 07 NOV 2019

FOLIOS: 31 SIENDO LAS: 2:10 PM
POR: 

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

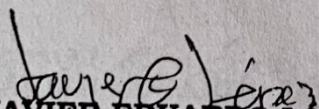
E.S.D

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la Persona Natural comerciante JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO, con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO en mi calidad de DEUDOR - PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 28 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del Señor Juez Segundo, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Javier Eduardo López Blanco identificado con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra del comerciante Javier Eduardo López Blanco a partir del día 28 de agosto de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 50001 31 53 002 2019 -00201-00 que se lleva actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio en la ciudad de Villavicencio, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,


JAVIER EDUARDO LOPEZ BLANCO.
Promotor.



Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D

06 NOV 2019

ufelw
9867

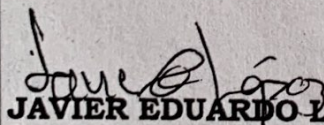
RECIBIDO

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la Persona Natural comerciante JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO, con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO en mi calidad de DEUDOR - PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 28 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del Señor Juez Segundo, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Javier Eduardo López Blanco identificado con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra del comerciante Javier Eduardo López Blanco a partir del día 28 de agosto de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 50001 31 53 002 2019 -00201-00 que se lleva actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio en la ciudad de Villavicencio, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,

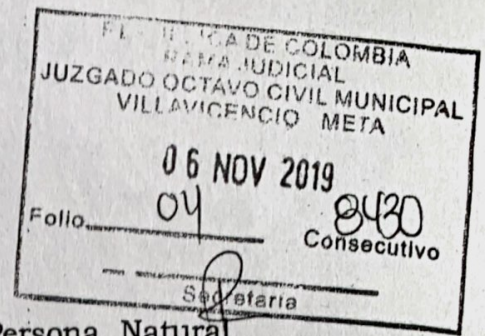


JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO.

Promotor.

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D



Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la Persona Natural comerciante JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO, con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

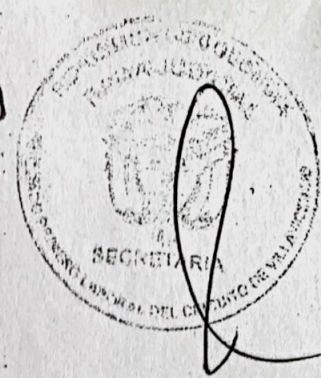
JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO en mi calidad de DEUDOR - PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 28 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del Señor Juez Segundo, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Javier Eduardo López Blanco identificado con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra del comerciante Javier Eduardo López Blanco a partir del día 28 de agosto de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 50001 31 53 002 2019 -00201-00 que se lleva actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio en la ciudad de Villavicencio, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,

JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO.
Promotor.

07 NOV 2019



Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DE VILLAVICENCIO

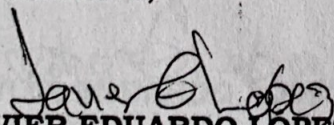
E.S.D

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la Persona Natural comerciante JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO, con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO en mi calidad de DEUDOR - PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 28 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del Señor Juez Segundo, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Javier Eduardo López Blanco identificado con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra del comerciante Javier Eduardo López Blanco a partir del día 28 de agosto de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 50001 31 53 002 2019 -00201-00 que se lleva actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio en la ciudad de Villavicencio, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,


JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO.
Promotor.

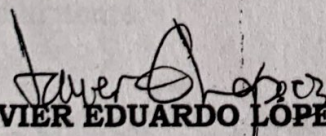
Señor
JUEZ SEGUNDO LABORAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la Persona Natural comerciante JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO, con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO en mi calidad de DEUDOR - PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 28 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del Señor Juez Segundo, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Javier Eduardo López Blanco identificado con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra del comerciante Javier Eduardo López Blanco a partir del día 28 de agosto de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 50001 31 53 002 2019 -00201-00 que se lleva actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio en la ciudad de Villavicencio, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

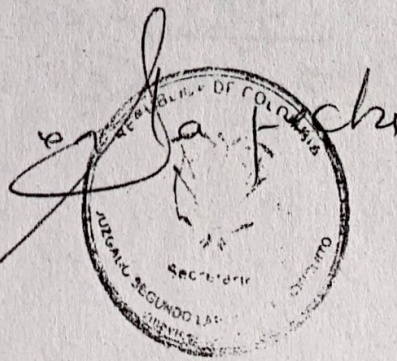
Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,


JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO.
Promotor.

7 NOV 2019

Recabido



Señor

JUEZ TERCERO LABORAL DE VILLAVICENCIO

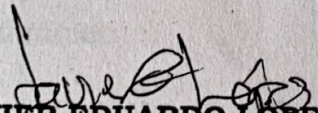
E.S.D

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la Persona Natural comerciante JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO, con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO en mi calidad de DEUDOR - PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 28 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del Señor Juez Segundo, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Javier Eduardo López Blanco identificado con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra del comerciante Javier Eduardo López Blanco a partir del día 28 de agosto de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 50001 31 53 002 2019 -00201-00 que se lleva actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio en la ciudad de Villavicencio, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,


JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO.
Promotor.

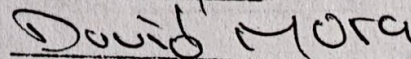
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

El día

07 NOV 2019 230

No. De Folio:

44



Quien recibe

Señor

JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE VILLAVICENCIO

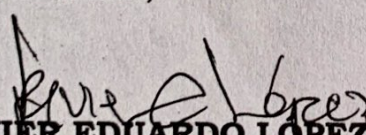
E.S.D

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la Persona Natural comerciante JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO, con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO en mi calidad de DEUDOR - PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 28 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del Señor Juez Segundo, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Javier Eduardo López Blanco identificado con C.C. No. 86.045.705 de Villavicencio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra del comerciante Javier Eduardo López Blanco a partir del día 28 de agosto de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 50001 31 53 002 2019 -00201-00 que se lleva actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio en la ciudad de Villavicencio, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,


JAVIER EDUARDO LÓPEZ BLANCO.
Promotor.

Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales
VILLAVICENCIO - META.

SECRETARIA

FECHA: 07 NOV 2019

HORA: 7:35

RECIBIDO POR: 

Outlook

Buscar



Mensaje nuevo



Enviar



Adjuntar



Descartar



Carpetas



Bandeja de entrada 23



Correo no deseado 33



Borradores 2



Elementos enviados



Elementos elimina... 57



INSOLVENCIA

ITAU



Unwanted

Archivo

Notas

ALEJANDRO 18

AMOR

21 DIAS 2

Archive

AVIANCA

BABYCENTER 29

BBVA

CAFESALUD

CALRAM 1

CCV

CITI 6

sentencias C-397 de 1995, C-233 de 1997, C-586 y C-1143 de 2001. Y las sentencias de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia de 8 de junio de 1979, 10 de diciembre de 1999, y 5 de octubre de 1992, entre otras.

De: Javier López**Enviado:** jueves, 23 de septiembre de 2021 1:22 p. m.**Para:** ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO JAVIER E LOPEZ BLANCO

50001310302220190020100

Buenos días

Dando cumplimiento a la notificación del expediente 50001315300220190020100 envío los documentos solicitados. los cuales habían sido radicados a través del oficio radicado #556 del 5 de marzo de 2020 en 47 folios los cuales me permito anexar nuevamente.

Gracias

Javier E López

C.C. 86.045.705 Villavicencio



A A

A

B*I*U

A



Enviar



Descartar



Borrar



g



a las

PROCESO JAVIER E LOPEZ ...

RV: PROCESO JAVIER ... X

RV: PROCESO JAVIER E LOPEZ BLANCO 50001310302220190020100

Javier López <manilopez@hotmail.com>

Mar 15/02/2022 3:21 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Por favor confirmar el recibido anexo 4 archivos los cuales superan los 36 MB por lo que lo envío en dos correos.

De: Javier López <manilopez@hotmail.com>

Enviado: martes, 15 de febrero de 2022 3:13 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO JAVIER E LOPEZ BLANCO 50001310302220190020100

 [anexos entregados Reorganizacion - Javier Eduardo Lopez bl.pdf](#)

Doctor

Andrés Villamarín

Juez segundo circuito de Villavicencio

Por medio de la presente me permito presentar de forma oportuna recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación en contra de su auto de fecha 9 de febrero lo anterior lo sustento de la siguiente manera:

1. Los documentos que usted me solicitó fueron enviados de forma oportuna mediante correo enviados el 23 de septiembre y de forma física el 23 de septiembre del 2021
1. Así mismo me permito hacer referencia a la sentencia C-263 de 2002, dijo:
“[3] En virtud del interés general que revisten los procesos concursales no terminan por desistimiento ni les son aplicables las normas sobre perención; por razón del principio de igualdad los acreedores de la misma naturaleza deben recibir igual trato sin considerar la fecha de exigibilidad y presentación de los créditos, y por causa de la plenitud concursal estos procesos atraen los activos y pasivos del deudor y resuelven las diferencias en relación con las mismas. Al respecto se pueden consultar, entre otras, las sentencias C-397 de 1995, C-233 de 1997, C-586 y C-1143 de 2001. Y las sentencias de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia de 8 de junio de 1979, 10 de diciembre de 1999, y 5 de octubre de 1992, entre otras.

Cordialmente,

Javier Eduardo López Blanco

C.C. 86.045.705 Villavicencio

De: Javier López

Enviado: jueves, 23 de septiembre de 2021 1:22 p. m.

Para: ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO JAVIER E LOPEZ BLANCO 50001310302220190020100

Buenos días

Dando cumplimiento a la notificación del expediente 50001315300220190020100 envío los documentos solicitados. los cuales habían sido radicados a través del oficio radicado #556 del 5 de marzo de 2020 en 47 folios los cuales me permito anexar nuevamente.

Gracias

Javier E López
C.C. 86.045.705 Villavicencio